

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 09 de noviembre de 2020. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de MARÍA LUISA ROBLES ROBLES, con 76 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2020-369.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de Noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **MARÍA LUISA ROBLES ROBLES**, identificada con la C.C. 26.916.392, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **SILVIO LUIS PINO ROBLES**, identificado con la C. C. 8.723.783 y T. P. 66.450 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 15).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Se debe aclarar la clase de proceso que se pretende adelantar, teniendo en cuenta que en el encabezado del escrito se enuncia una demanda “ordinaria verbal”, y para el efecto se recuerda que en ésta especialidad los procesos ordinarios son de ÚNICA o de PRIMERA Instancia, por lo que debe precisarse ese aspecto, de conformidad con el numeral 5° de la norma citada.
2. No se informa la dirección de correos electrónicos de los testigos, como lo exigen el numeral 3° *ib.*, y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 153 de fecha 13/11/2020  CAROLINA FORERO ORTIZ
